



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 437/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 292/2023, caratulado: "EQUIPO DIRECTIVO DE AMBIENTE S/ CONTRATACIÓN LOCACIÓN DE SERVICIO – SOUSA DA PONTE HELIO ANDRÉS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y el Director de Desarrollo Social interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciado Hugo BOARI, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, DNI Nº 31.411.561, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste tareas de asistencia y acompañamiento en programa de producción agrícola en el Área Natural Protegida "Las Piedras".

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 230 de fecha 05/01/2023, y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-736 de fecha 19/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.834.610,10) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 124.296,08), en concepto de honorarios del Señor SOUSA DA PONTE correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 181.472,27), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA tomo conocimiento de las presentes actuaciones y solicitó se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, DNI Nº 31.411.561, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri Nº 998 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 437/2023**

año 2023, para que preste tareas de asistencia y acompañamiento en programa de producción agrícola en el Área Natural Protegida “Las Piedras”.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, CUIL Nº 23-31411561-9, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri Nº 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 124.296,08), en concepto de honorarios del Señor SOUSA DA PONTE correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 181.472,27), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: RELAPI - Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*